



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO”**, con RUC Nro. 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de el Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde Mg. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**, identificado con DNI Nro. 07091309, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO”**, y de la otra parte;
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO”** y **LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO”**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con un régimen especial, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, literal c).
- 2.7 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.8 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “EL AGUSTINO”** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente.



Reg. OCAL UNI
N° 92-2019





CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"** a través de Gerencia de Desarrollo Humano y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"** serán suscritos por su Alcalde y en el caso **LA UNI** son suscritos por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

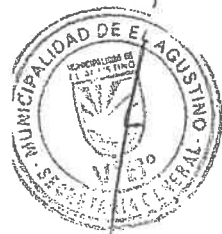


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.





CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.



Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



De ser necesario el presente Convenio, podrá ser modificado o inserto en cualquiera de sus cláusulas integrantes, debiendo mediar, para tal efecto, el acuerdo de las partes con suscripción de la adenda respectiva.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de Abril del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

LA UNI

.....
Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos
Alcalde

.....
Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Rector

